Firmado digitalmente por:
QUINTANA FLORES
Jacqueline Rocio FAU 20477936882
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/09/2021 21:11:09-0500

Firmado digitalmente por:
GARCIA COBIAN CARDENAS
Carmen Rosa FAU 20477936882 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/09/2021 19:28:36-0500

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 146 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 13 de setiembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, disponiendo en la primera disposición complementaria final que en un plazo no mayor a cincuenta días hábiles se apruebe el Manual de Operaciones;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de mayo de 2021, modificada con la Resolución Ministerial N° 0149-2021-MIDAGRI se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman; asimismo se precisa que la institución contaba con 60 días calendario para realizar las acciones necesarias para su implementación;

Que, en aras de generar una mayor dinámica en la gestión administrativa a través de la desconcentración de los procesos decisorios que ostenta la Dirección Ejecutiva, en aplicación al principio de desconcentración de la competencia administrativa recogido en el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se efectuó la delegación de facultades a favor de Directivos de AGRO RURAL con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 05 de enero de 2021, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 045-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 03 de marzo de 2021, N° 059-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 29 de marzo de 2021, N° 062-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, de fecha 02 de abril de 2021, N° 079-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE del 03 de mayo de 2021, N° 106-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 14 de junio de 2021, N° 126-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 21 de julio de 2021, N° 134-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 24 de agosto de 2021 y N° 137-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 02 de setiembre de 2021.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 253-2021-MIDAGRI, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual contiene los cargos definidos y aprobados, sobre la base de la estructura orgánica prevista en el Manual de Operaciones y

teniendo como referencia el Clasificador de Cargos, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 116-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE;

Que, en virtud a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 143-2021-MIDAGRI-AGRO RURAL-DE, publicada en El Diario Oficial El Peruano, el 12 de setiembre de 2021 se dan por concluidas las designaciones y designan funcionarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, por lo que en virtud a ello, y en lo plasmado en la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI mediante la cual, se establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, resulta conveniente actualizar la delegación de facultades otorgadas;

Que, en el artículo 7 del Manual de Operaciones se establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Hidráulica y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Tiene a su cargo la conducción y la gestión del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural;

Que, los artículos 8, 26, 54 y 65 del Manual de Operaciones de AGRORURAL establecen expresamente que la Coordinación Técnica, la Unidad de Administración, la Unidad de Infraestructura Rural y las Unidades Zonales, respectivamente, dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, en ese contexto, y habiendo establecido la nueva estructura orgánica de los servidores de la Entidad con la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, resulta pertinente actualizar dichas facultades teniendo en cuenta la nueva equivalencia de cargos que ostenta esta Entidad, correspondiendo mediante acto administrativo delegar algunas facultades de la Dirección Ejecutiva a favor de la Coordinación Técnica, la Unidad de Administración, la Unidad de Infraestructura Rural y las Unidades Zonales, en amparo de lo dispuesto en el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, prevé que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

De conformidad con las disposiciones dictadas mediante Decreto Supremo N° 012- 2020-MIDAGRI, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, y modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, y con el visto de la Coordinadora Técnica y de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-. **ACTUALIZAR LA DELEGACION DE FACULTADES** efectuada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 05 de enero de 2021, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 045-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 03 de marzo de 2021, N° 059-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 29 de marzo de 2021, N° 062-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, de fecha 02 de abril de 2021, N° 079-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE del 03 de mayo de 2021, N° 106-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 14 de junio de 2021, N° 126-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 21 de

julio de 2021, N° 134-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 24 de agosto de 2021 y N° 137-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 02 de setiembre de 2021

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR en el/la **COORDINADOR (A) TECNICO (A)** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL durante el año fiscal 2021, las siguientes facultades:

a) Gestionar, suscribir y derivar documentos y expedientes internos a remitirse a los órganos de asesoramiento, apoyo, de línea y desconcentrados del Programa de Desarrollo Agrario Rural — AGRO RURAL.

b) Conformar comités, grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad, así como de, ser el caso, disponer la modificación de su respectiva conformación.

c) Designar y dejar sin efecto la designación de los Fedatarios Institucionales.

d) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución de obras, así como las autorizaciones de prestaciones adicionales y reducciones de obra dentro del ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como dichas solicitudes que se encuentra dentro del ámbito del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS que deberá observar las condiciones establecidas en la Directiva aplicable (Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE)

e) Suscribir los contratos y adendas sujetos a las disposiciones reguladas en la Directiva N° 012-2020-CG/GAD “Gestión de Sociedades de Auditoria” aprobada por Resolución de Contraloría N° 303-2020-CG.

f) Aprobar las Contrataciones Directas en los siguientes literales del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado: e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; g) Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación; j) Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes; k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y policiales, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia; l) Cuando exista necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección u no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación; y m) Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados.

g) Visar los formularios de los Anexos N° 01 y 02 que señala el numeral 6.1.5 del acápite 6.1 de la Directiva Sectorial N° 003-2015-MINAGRI “Lineamientos y Procedimiento para el contrato de Locación de Servicios en el Ministerio de Agricultura y Riego — MINAGRI” aprobada mediante Resolución Ministerial N° 488-2015-MINAGRI de fecha 05 de octubre de 2015.

ARTICULO TERCERO.- DELEGAR, en el/la **JEFE (A) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, durante el año fiscal 2021, las facultades a nivel de la Sede Central de:

a) Aprobar y Modificar el Plan Anual de Contrataciones — PAC, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, así como sus modificaciones, y supervisar periódicamente su ejecución, en el marco de lo establecido en las disposiciones que apruebe el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado — OSCE.

b) Aprobar los Expedientes de Contratación para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, consultorías y ejecución de obras, que correspondan a los procedimientos de selección conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que se encuentre vigente y aplicable. Asimismo, autorizar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco de conformidad a la normativa vigente.

c) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en ¡a normativa de contrataciones vigente, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultorías y ejecución de obras.

d) Designar y reconformar a los Comités de Selección que conducirán los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, consultorías y ejecución de obras, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.

e) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.

f) Aprobar las Bases Administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, consultorías y ejecución de obras de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.

g) Suscribir, modificar, requerir y resolver los contratos y sus adendas, derivados de procedimientos de selección convocados, incluido la consultoría y ejecución de obra, tomando en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.

h) Autorizar y suscribir contratos complementarios provenientes de los procedimientos de selección.

i) Autorizar la contratación de bienes, servicios y consultorías; así como la suscripción de los contratos y adendas para la adquisición de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o interiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias a excepción de lo establecido en la Directiva Sectorial N° 003-2015-MINAGRI “Lineamientos y Procedimiento para el contrato de Locación de Servicios en el Ministerio de Agricultura y Riego — MINAGRI”. Asimismo, podrá requerir, resolver totalmente o parcialmente, anular y dejar sin efecto la orden de compra o servicio. Estas prerrogativas se extienden en lo que corresponda al Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS

j) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el monto máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que se encuentre vigente y resulte aplicable. Asimismo, aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

k) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes, servicios y consultorías.

l) Autorizar las propuestas económicas que superen el valor referencial o el valor estimado, presentadas por los postores en los procedimientos de selección hasta el límite previsto por ley; siempre y cuando se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario.

m) Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hecho sobreviniente a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto, y siempre que la modificación no implique el incremento del precio.

n) Suscribir el formato de afiliación y el correspondiente contrato para la renovación del servicio de salud privada con la EPS Pacífico Seguros.

ñ) Podrá realizar las gestiones administrativas correspondientes para participar en la venta de Guano de Isla a través de Contrataciones Directas bajo la causal de proveedor único, incluyendo la suscripción de contrato

o) Aprobar los expedientes de contratación, las bases y la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección especiales contratados por la Entidad en el marco de la Ley 30556, “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”, de conformidad con su normativa aplicable.

p) Aprobar la designación del Comité de Selección en los procedimientos de selección especiales a convocarse en el marco de la Ley 30556, “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”, de conformidad con su normativa aplicable.

q) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección especiales convocados en el marco de la Ley 30556, “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”, de conformidad con su normativa aplicable.

r) Realizar la transferencia vehicular de la unidad siniestrada de Placa de Rodaje EG999 a favor de Rímac Seguros y Reaseguros S.A, así como transigir o suscribir transacciones en representación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, orientadas a dicho fin.

Para el Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS

s) Aprobar el expediente de contratación de obras menores en el marco del Convenio de Préstamo PE-P39, para lo cual contará con la propuesta de la Coordinación General de PIPMIRS, que deberá observar las condiciones establecidas en la Directiva aplicable (Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIARAGRORURAL-DE).

t) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales y/o Ad Hoc para la contratación de obras menores en el Marco del Convenio de Préstamo PE-P39; para lo cual contará con la propuesta de la Coordinación General de PIPMIRS, que deberá observar los impedimentos y requisitos para la conformación de cada Comité de acuerdo a lo establecido en la Directiva correspondiente.

u) Aprobar los documentos de licitación (bases) de los procesos de selección de contratitas de obras menores en el marco del Convenio de Préstamo PE-P39.

ARTICULO CUARTO.- DELEGAR en el/la **JEFE (A) DE LA UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRORURAL, durante el año fiscal 2021, las facultades a nivel de la Sede Central de:

a) Suscribir contratos de locación de servicios en cumplimiento a un mandato judicial expreso derivado de un proceso judicial.

ARTICULO QUINTO.- DELEGAR, en el/la **JEFE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA RURAL** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, durante el año fiscal 2021, las facultades de:

a) Aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de inversiones cuyos montos sean mayores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

b) Designar a los miembros de los Comités de Recepción de Obras, así como la modificación en la composición de los mismos. a) Aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de inversiones cuyos montos sean mayores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias. b) Designar a los miembros de los Comités de Recepción de Obras, así como la modificación en la composición de los mismos.

c) Suscribir cartas y cualquier tipo de comunicación o notificación dirigidas a los contratistas de obras, supervisores de obra o consultores relacionadas con: c1) la entrega de terrenos; c2) el inicio de obras; c3) el inicio del servicio de supervisión; c4) el rechazo o autorización del cambio de residente de obra o jefe de proyecto o jefe de supervisión y/o su plana de profesionales según contrato; c5) la absolución de consultas de obra; c6) el período de garantía de la obra, tales como vicios ocultos; c7) las observaciones técnicas a sus productos o entregables.

d) Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución y consultoría de obras bajo la modalidad de contrata y administración directa dentro del ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como de las que se encuentran dentro del ámbito del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS que

deberá observar las condiciones establecidas en la Directiva aplicable (Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE)."

ARTÍCULO SEXTO.- DELEGAR en los/las **JEFES (AS) DE LA UNIDAD ZONAL** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, en el ámbito geográfico de la unidad orgánica a su cargo, durante el año fiscal 2021, las facultades de:

a) Autorizar la contratación de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, y suscribir los contratos y adendas derivados de dicha autorización, conforme a lo establecido en las Directivas internas de la entidad. Asimismo, podrán resolver la resolución de dichos contratos siempre que incurran en las causales establecidas en la Directiva que lo regula.

b) Aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de inversiones cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias y aquellas que correspondan a la modalidad de administración directa.

c) Visar los formularios de los Anexos N° 01 y 02 que señala el numeral 6.1.5 del acápite 6.1 de la Directiva Sectorial N° 003-2015-MINAGRI "Lineamientos y Procedimiento para el contrato de Locación de Servicios en el Ministerio de Agricultura y Riego — MINAGRI" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 488-2015-MINAGRI de fecha 05 de octubre de 2015.

d) Suscribir Convenios Específicos Forestales y/o Adendas con las Direcciones Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales, Municipios Provinciales y Distritales, Comunidades Campesinas y Nativas e Institutos Tecnológicos y Entidades Privadas, siempre y cuando no irroguen gasto alguno a la entidad.

ARTICULO SEPTIMO.- DELEGAR en el/la **JEFES (AS) DE LAS UNIDADES ZONALES DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, LIMA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, HUANCAVELICA, HUANUCO (SOLO PARA EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA) JUNÍN, MOQUEGUA, PASCO, PIURA, PUNO, TACNA Y TUMBES**, las siguientes facultades para la tramitación de procedimientos de selección, durante el año fiscal 2021, que se detallan a continuación:

a) Aprobar los Expedientes de Contratación que la dependencia a su cargo elabore para la contratación de bienes, servicios que correspondan a procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, adquisición de bienes por catálogo electrónico de acuerdo marco (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada), Comparación de Precios y Selección de Consultores lndividuales. Precisar que, para el caso de la Unidad Zonal de Arequipa, la aprobación de los Expedientes de Contratación que correspondan a la adquisición de bienes sólo a través de procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica será hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública.

b) Designar y reconformar a los integrantes de los Comités de Selección de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta lnversa Electrónica para adquisición de bienes por catálogo electrónico de acuerdo marco (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada) y

Selección de Consultores Individuales, para la contratación de bienes, servicios y consultorías a su cargo. Precisar que, para el caso de la Unidad Zonal de Arequipa, la designación y reconformación de los integrantes de los Comités de Selección que correspondan a la adquisición de bienes sólo a través de procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica serán hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública.

c) Aprobar las Bases Administrativas elaboradas por el Comité de Selección de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica, para adquisición de bienes por catálogo electrónico de acuerdo marco (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada), para la contratación de bienes, servicios consultorías; así como la solicitud de expresión de interés para el caso de la Selección de Consultores Individuales para la contratación del servicio de consultorías, dentro de los parámetros establecidos en los literales precedentes. Precisar que para el caso de la Unidad Zonal de Arequipa la aprobación de Bases Administrativas que correspondan a la adquisición de bienes sólo a través de procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica serán hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública.

d) Suscribir y modificar los contratos y sus adendas, derivados de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica para adquisición de bienes por catálogo electrónico de acuerdo marco (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada), Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales relativo a adquisición de bienes, servicios y consultorías; tomando en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones vigente y aplicable al caso concreto. La modificación de los contratos se perfeccionará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado que se encuentre vigente. Precisar que, para el caso de la Unidad Zonal de Arequipa,
la suscripción, modificación de los contratos y sus adendas que correspondan a la adquisición de bienes sólo a través de procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica serán hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública.

e) Suscribir contratos complementarios derivados de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta inversa Electrónica, para adquisición de bienes por catálogo electrónico de acuerdo marco (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada), Comparación de Precios y Selección de Consultores lndividuales, relativos a adquisición de bienes, servicios y consultorías. Precisar que para el caso de la Unidad Zonal de Arequipa, la suscripción de contratos complementarios que correspondan a la adquisición de bienes sólo a través de procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica serán hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública.

f) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta lnversa Electrónica para adquisición de bienes por catálogo electrónico de acuerdo marco (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada), Comparación de Precios y Selección de Consultores lndividuales, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones del estado vigente, para la adquisición de bienes, servicios y consultorías dentro de sus competencias y ámbito territorial. Precisar que, para el caso de la Unidad Zonal de Arequipa, la cancelación

total o parcial que correspondan a la adquisición de bienes sólo a través de procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica serán hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública

g) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes, servicios y consultorías dentro de sus competencias y ámbito territorial, de los procedimientos de selección derivados de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica para adquisición de bienes por catálogo electrónico de acuerdo marco (hasta el tope del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada), Comparación de Precios y Selección de Consultores individuales. Precisar que para el caso de la Unidad Zonal de Arequipa, la resolución de ampliaciones de plazo que correspondan a la adquisición de bienes sólo a través de procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica serán hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública.

h) Resolver los contratos y sus adendas, derivados de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica para adquisición de bienes por catálogo electrónico de acuerdo marco (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada), Comparación de Precios y Selección de Consultores individuales, relativos a adquisición de bienes, servicios y consultorías, tomando en cuenta lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado. Precisar que, para el caso de la Unidad Zonal de Arequipa, la resolución de contratos
y sus adendas que correspondan a la adquisición de bienes sólo a través de procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica serán hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública.

ARTICULO OCTAVO.- DELEGAR en el/la **JEFES (AS) DE LAS UNIDADES ZONALES DE CAJAMARCA, PIURA, LA LIBERTAD, AMAZONAS, JUNIN, HUANCAVELICA, AYACUCHO, CUSCO, APURIMAC Y AREQUIPA**, durante el año fiscal 2021, la facultad de:

a) Suscribir actas de entendimiento con los Gobiernos Regionales en su circunscripción territorial, a fin de dar operatividad y contribuir con el logro de los objetivos del proyecto de Inversión “Mejoramiento de las capacidades de las Direcciones Regionales Agrarias y Agencias Agrarias en 11 Departamentos”, con CUI N° 2516447.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que la delegación prevista por la presente resolución es indelegable, y comprende la facultad de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada supuesto en particular.

ARTÍCULO DECIMO.- DISPONER que el/la Coordinador Técnico (a), Unidad de Administración, Unidad de Infraestructura Rural y Unidades Zonales, presenten un informe trimestral detallado y debidamente documentado, respecto de los actos realizados en virtud de la delegación otorgada, a efectos que se pueda realizar la evaluación correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERA.- ESTABLECER que las facultades delegadas con el presente acto resolutivo, se efectúan sin perjuicio del avocamiento que para determinados actos y/o contratos que realice la Dirección Ejecutiva como Titular del Programa.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Coordinadora Técnica, Unidad de Administración, Unidad de Infraestructura Rural y Unidades Zonales para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electonico Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe),.

.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROXANA ISABEL ORREGO MOYA
Directora Ejecutiva